



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llaneza
13/05/2024Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Contratación

Expediente 1630441C

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Mediante resolución de la Alcaldía núm. 2521/2024 de fecha 22 de abril de 2024, se adopto el acuerdo de aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios del servicio de cobertura presencial preventiva, asistencia médica y en su caso traslado a centro hospitalario de zona o en su defecto, aquel que se pudiera señalar alternativamente por las autoridades sanitarias, de los participantes que resulten heridos en los diversos eventos (taurinos, deportivos, festivos y culturales) organizados por este Ayuntamiento y que precisen de asistencia, durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026, Exp. 1630441C.

La referida licitación fue publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLCSP) con fecha 23 de abril de 2024.

En la cláusula 15ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se establecen los criterios de valoración.

El punto 4) proximidad base logística, establece como criterio de valoración un supuesto de arraigo territorial contrario al principio de no discriminación al exigir la ubicación de un establecimiento o delegación. Así se ha venido manifestando el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en numerosas ocasiones (Resolución nº 661/2022, de 6 de junio, en cita de la Resolución nº 521/2022, de 6 de mayo), por ser estos criterios, contrarios a la competencia y al principio de no discriminación e igualdad de trato cuando han sido dispuestas como criterios de adjudicación o cuando se han establecido como condición de aptitud para contratar con el sector público. Fuera de estos dos supuestos, no se ha descartado su establecimiento, siempre que no fuera contrario a los principios de concurrencia e igualdad ni al principio de proporcionalidad.

Se propone la adopción de dos nuevos criterios denominados, bolsa de horas anual eventos taurinos y bolsa de horas anual resto de eventos con 15 y 5 puntos de puntuación máxima respectivamente. Estos criterios se justifican por la necesidad de tener cubiertas las posibles eventualidades o incidencias que se puedan producir durante la prestación de los servicios establecidos, de modo que la duración fuese más larga de lo prevista. Además, las presentas horas servirán para posibles necesidades puntuales y esporádicas que pueden llegar a surgir sin tener que acudir a una modificación del contrato.

A la vista de lo anterior, la puntuación de cada licitador se obtendrá en base a la siguiente distribución:

CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS CUANTITATIVOS	VALORACIÓN AUTOMÁTICA	VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA
	1) Oferta económica	Hasta 45 puntos	
2) Antigüedad ambulancias		Hasta 15 puntos	
3) Bolsa de horas anual eventos taurinos		Hasta 15 puntos	
4) Bolsa de horas anual resto de eventos		Hasta 5 puntos	
3) Vehículos reserva		Hasta 10 puntos	
4) Certificación seguridad vial		Hasta 10 puntos	
		100%	



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Puçol
Angel Aparisi Doménech
13/05/2024

AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AEM4 93AY P2KV 2KPV

Resolución Nº 2907 de 13/05/2024 "Resolución retroacción ambulancias" - SEGRA 840106

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
13/05/2024



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Contratación

Expediente 1630441C

Establece por error la cláusula 5ª del PCAP que el presente contrato de servicios no está sujeto a regulación armonizada al tratarse de un servicio enumerado en el anexo IV de la LCSP 2017 y ser su valor estimado inferior a 750.000,00 €, si bien el artículo 19.1 de la LCSP dispone que:

"No se consideraran sujetos a regulación armonizada cualesquiera que sea su importe los que tengan por objeto servicios de defensa civil, protección civil y prevención de riesgos laborales prestados por organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro e incluidos en los siguientes códigos CPV: 75250000-3, 75251000-0, 75251100-1, 75251110-4, 75251120-7, 75252000-7, 75222000-8; 98113100-9; 85143000-3, salvo los servicios de transporte en ambulancia de pacientes."

Así pues habrá que considerar que los servicios de ambulancias cuando no sean prestados por entidades sin ánimo de lucro y su valor estimado sea superior a 221.000,00 €, si que estarán sujetos a regulación armonizada.

La LCSP, en su artículo 136 establece:

"Plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones

1 Los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.

2. Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

- a) *Cualquier información adicional transmitida a un licitador.*
- b) *Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.*

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) *La clasificación requerida.*
- b) *El importe y plazo del contrato.*
- c) *Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) *Al cambio o variación del objeto del contrato.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

3. Cuando las proposiciones solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta «in situ» de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos mínimos para la



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Puçol
Angel Aparisi Doménech
13/05/2024



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AEM4 93AY P2KV 2KPV

Resolución Nº 2907 de 13/05/2024 "Resolución retroacción ambulancias" - SEGRA 840106

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
13/05/2024



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Contratación

Expediente 1630441C

presentación de las ofertas y solicitudes de participación que establece esta Ley, se ampliarán de forma que todos los que interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para preparar aquellas.

4. La presentación de proposiciones o la recepción de la documentación en formato electrónico necesaria para la presentación de las mismas en cualquier procedimiento, no podrá suponer la exigencia de cantidad alguna a los licitadores."

En el supuesto que nos ocupa, se considera que nos encontramos en presencia de un supuesto en el que debe acudirse a una ampliación del plazo inicialmente otorgado para presentar proposiciones, al haberse advertido una serie de errores u omisiones que si bien no alteran el presupuesto base de licitación, si que determinan una modificación tanto del procedimiento a utilizar como de los criterios de valoración de las propuestas.

El Tribunal Central de Recursos Contractuales dependiente de la Junta de Andalucía, en su resolución 103/2019, de 20 de abril, en un supuesto análogo de modificación de aspectos sustanciales en un pliego, se pronuncia a favor de ampliar los plazos inicialmente otorgados para la presentación de proposiciones.

El artículo 122.1 de la LCSP, establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, es la Alcaldía.

Constan en el expediente; Informe propuesta del Técnico de Contratación de fecha 6 de mayo de 2024, así como los preceptivos Informes de Secretaria y de Contratación de fechas 9 y 10 de mayo de 2024 respectivamente.

Por todo lo anteriormente referido; RESUELVO:

1º.- Aprobar de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 124 de la LCSP 2017, la modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo referente a:

- Eliminación de la posible prórroga para el ejercicio 2027, dejando de esta forma el valor estimado del contrato por debajo de los 221.000,00 €.
- Eliminación del criterio "proximidad base logística".
- Introducción de dos nuevos criterios denominados bolsa de horas anual eventos taurinos y bolsa de horas anual resto de eventos, con 15 y 5 puntos de puntuación máxima respectivamente

2º.- Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la fecha de aprobación del expediente de contratación, procediendo a aprobarlo nuevamente con las incorporaciones de las modificaciones a las que se ha hecho referencia en el presente informe, disponiendo a sí la apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas.

3º.- Publicar nuevamente el anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojando en el mismo toda la documentación a la que hace referencia el artículo 63.3 de la LCSP 2017.

Puçol, en la fecha indicada electrónicamente



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Puçol
Angel Aparisi Doménech
13/05/2024



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA AEM4 93AY P2KV 2KPV

Resolución Nº 2907 de 13/05/2024 "Resolución retroacción ambulancias" - SEGRA 840106

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3